SEGUNDO SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

MCYP-MCYP-2021-0091-A Apruébese el estatuto y otórguese personería jurídica a la Asociación Cultural "La Antigua Estación Del Ferrocarril", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha 2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:

0000093 Modifíquese el Acuerdo Ministerial No. 000070 de 8 de julio de 2020..... 6

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

MTOP-SPTM-2021-0053-R Apruébense los procedimientos para las pruebas de bollard pull en remolcadores que realicen maniobras dentro de la jurisdicción de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao 10

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

030-2021 Cantón Pastaza: Que regula la organización y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana 19

031-2021 Cantón Pastaza: Que regula la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos 29

Año II - Nº 495 - 53 páginas
Quito, jueves 15 de julio de 2021

ORDENANZA No. 030-2021

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 numerales 1 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deberes primordiales del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el aguapara sus habitantes; y, garantizar el derecho a una cultura de paz a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el Artículo 11 numerales 6, 7 y 8 de la Constitución, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía; el reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento; y, el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos;

Que, el artículo 66 numeral 3, de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal;

Que, el artículo 83 numeral 4, ibídem determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 389 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Que, el artículo 4 letra h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, en el artículo 54 letras a), d) y n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza en sesiones ordinarias de 19 de julio de 2011 y 18 de abril de 2012, expidió la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza;

Que, la participación social en seguridad ciudadana es fundamental para lograr acciones eficaces en la prevención y control de la inseguridad, en aplicación de las políticas públicas locales;

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,

En uso de las atribuciones conferida en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PASTAZA

CAPITULO I
NATURALEZA, CONCEPTO, OBJETIVO, PRINCIPIOS

Articulo 1.- Naturaleza - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, es un Organismo de carácter interinstitucional que tiene como función definir, planificar, controlar y evaluar las políticas públicas referentes a la seguridad ciudadana se encuentra constituido como una persona jurídica de derecho público creado mediante acto normativo, sin fines de lucro en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

Artículo 2.- Concepto.- El enfoque Municipal, entiende a la seguridad Ciudadana como un elemento imprescindible para el desarrollo comunitario, que no solo tiene que ver con la realidad represiva, coercitiva y punitiva ante el delito, sino con un sentimiento que hace posible la plenitud del individuo en su vida de relación comunitaria y a la consecución de oportunidades ciertas de desarrollo personal y comunal. De este modo se conceptúa a la seguridad ciudadana desde una óptica progresista enmarcada en la novedosa corriente de seguridad humana que se fundamenta en la participación ciudadana y

prevención del delito y riesgos.

Este enfoque entiende a la seguridad como un marco para que el individuo refuerce sus lazos de comunicación social, su interés en participar de las decisiones públicas, su conciencia cívica; una seguridad que le garantice la igualdad de oportunidades para el desarrollo, que sea gestionada teniendo en cuenta sus inquietudes y posibilitando su participación.

Artículo 3.- Objetivo.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, es un organismo objetivo, promover y procurar un ambiente de seguridad a los ciudadanos en el desarrollo de sus actividades, propendiendo a reducir el impacto social negativo que genera la inseguridad y de esta manera mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del cantón Pastaza.

Artículo 4.- Principios.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza se rige por los principios de solidaridad, realismo, regularidad, carácter propositivo, carácter argumental, transparencia, pertinencia, eficiencia y efectividad, igualdad, interculturalidad de género, respeto de las libertades y plenos derecho, garantías del debido proceso, sustentabilidad, participación ciudadana, responsabilidad, calidad y coordinación, de tal forma que no podrá justificarse la amenaza o violación a los derechos fundamentales, especialmente a los grupos de atención prioritaria.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Artículo 5.- Atribuciones.- Serán atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

a) Elaborar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
b) Impulsar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, aplicando los principios determinados en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y la presente ordenanza.
c) Formular, ejecutar, evaluar y controlar la Política Pública de seguridad.
d) Aplicar las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón; y
e) Coordinar con los actores sociales y dirigentes barriales la participación ciudadana local, en formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

Artículo 6. Medios.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, para la implementación del plan de seguridad y prevención participativa, adoptará las siguientes medidas:

a) Generar espacios de confianza interinstitucional y coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad.
b) Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad ciudadana.
c) Gestión de recursos en los ámbitos: local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
d) Promover la capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia. Igualmente se procederá a la capacitación de los diferentes barrios y actores sociales.
e) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía; y,
f) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- Estructura.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, se constituye con los siguientes organismos:

a. Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales;
b. Directorio General; y,
c. Dirección Ejecutiva.

SECCIÓN I
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AUTORIDADES Y ACTORES SOCIALES

Artículo 8.- La Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales del cantón Pastaza, son la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes integrantes:

1. El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza o su delegado o delegada, quien lo presidirá;
2. El Gobernador o Gobernadora de la provincia de Pastaza o su delegado o delegada;
3. El concejal o concejala del cantón Pastaza que presida la Comisión de Seguridad Ciudadana en representación del Consejo del GAD Municipal de Pastaza;
4. El o la Comandante de la Policía Nacional de la Provincia de Pastaza o su delegado o delegada;
5. El o la Comandante del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Pastaza o su delegado o delegada;
6. El Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pastaza o su delegado o delegada;
7. El o la Fiscal provincial de Pastaza o su delegado o delegada;
8. El Presidente o Presidenta del CONAGOPARE-Pastaza o su delegado o delegada;
9. El/a Delegado/a del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 en el cantón Pastaza.
10. El Representante de la Sociedad Civil o su delegado o delegada;
11. El Representante de la FECOBAP o su delegado o delegada;
12. El Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifurres de Pastaza o su delegaodo o delagada;
13. El Presidente de la Cámara de Comercio;
14. Un representante de la Cruz Roja;
15. Un representante del Ministerio de Turismo;
16. Secretario o Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de Protección de Derechos o su delegado o delegada;

El o la Director/a Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pastaza, es el Secretario/a nato de la Asamblea General, el mismo que contará con voz informativa.

Artículo 9.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, se instalará en Asamblea General con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; estará presidido por el Alcalde o Alcaldesa y sus resoluciones serán de carácter obligatorio y vinculante, se aprobarán con el voto de la mitad más uno del número de los asistentes; en caso de empate, se tomará una segunda votación en la misma sesión; de persistir el empate, la resolución se adoptará en el sentido del voto dirimente del Presidente.

Artículo 10.- Los integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza actuarán directamente, sin que su participación sea a título personal. Los miembros actuarán con derecho a voz y voto en todas las reuniones, sin que tengan derecho a percibir dieta o retribución alguna.

Artículo 11.- La Asamblea General de Autoridades, se reunirá de manera ordinaria una vez cada seis meses; y, de manera extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta por su iniciativa o a petición de por lo menos la mitad de sus integrantes.

Artículo 12.- Las convocatorias para sesión ordinaria deberán notificarse con un mínimo de cuarenta y ocho 48 horas de anticipación a la fecha de su realización; y, para las sesiones extraordinarias, la convocatoria será enviada y notificada en un término mínimo de veinte y cuatro horas anteriores a la fecha señalada para la misma, donde constará por escrito la respectiva agenda a tratarse.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

a. Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.
b. Coordinar con los Consejos de Seguridad Ciudadana Provincial, facultándoles al Presidente del Directorio General, la gestión de la seguridad ciudadana.
c. Disponer, promover y apoyar el desarrollo de políticas, programas y proyectos dirigidos a la seguridad integral y convivencia pacífica ciudadana en el cantón Pastaza;
d. Designar y conformar las comisiones especiales que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos para el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza;
e. Conocer los informes de auditoría practicados al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza por las distintas entidades de control estatal a las que se está sujeto;

Artículo 14.- Las funciones del Presidente de la Asamblea General de Autoridades del cantón, serán las siguientes:

a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Autoridades del cantón;
b. Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros de la Asamblea General.
c. Coordinar con el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local.
d. Formular la convocatoria a las sesiones de la Asamblea General.
e. Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, las actas de las sesiones.
f. Implementar el sistema parlamentario en las sesiones.

SECCIÓN II
DEL DIRECTORIO GENERAL

Artículo 15.- El Directorio General del Consejo de Seguridad Ciudadana será conformado por:

a. El/a Alcalde/sa del Cantón Pastaza o su delegado o delegada, quien lo presidirá;
b. El concejal o concejala del cantón Pastaza que presida la Comisión de Seguridad Ciudadana; en representación del Consejo Municipal del GAD Municipal de Pastaza;
c. El Comandante de la Policía Nacional o su delegado o delegada;
d. El Director de Planificación Municipal o su delegado o delegada;
e. Representante de la Sociedad Civil o su delegado o delegada;
f. El Gobernador o Gobernadora de la Provincia de Pastaza o su delegado o delegada;
g. El Representante de la FECOBAP o su delegado o delegada;
h. Secretario o Secretaria Ejecutiva de Concejo Cantonal de Protección de Derechos o su delegado o delegada; y,
i. El o la Directora/a Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pastaza, es el Secretario/a sin voto.

Artículo 16.- El Directorio General sesionará obligatoriamente en forma cuatrimestral de manera ordinaria, la convocatoria se efectuará por lo menos con 48 horas de anticipación; y, extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente/a o a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros, la convocatoria se efectuará por lo menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 17.- El quórum para las reuniones del Directorio General, será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada

miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el Directorio General es institucional y no personal.

Artículo 18.- Los miembros del Directorio General de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 19.- Serán funciones del Directorio General, las siguientes:

a. Nombrar y remover al Director o Directora Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza. El nombramiento se lo hará mediante elección de una terna propuesta por quien ejerciere su presidencia;
b. Fomentar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, los principios determinados en la Ley y la presente Ordenanza.
c. Presentar la Política Pública de seguridad ciudadana al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el Cantón.
d. Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
e. Emitir el informe del presupuesto anual de ingresos y egresos presentado por el Director o Directora Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, previo a ser reconocido y aprobado por el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza.
f. Proponer y aprobar los Reglamentos para el funcionamiento interno de la Institución; y,
g. Dictar las políticas para la administración y conservación de los bienes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza.
h. Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza

Artículo 20.- Las funciones del Presidente del Directorio General, serán las siguientes:

a. Presidir y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los diferentes organismos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza.
b. Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del consejo.
c. Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local.
d. Formular la convocatoria con el orden del día de las sesiones de los diferentes organismos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza.
e. Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo, las actas de las sesiones de los diferentes organismos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza.
f. Implementar el sistema parlamentario en las sesiones de los diferentes organismos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza.

SECCIÓN III
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PASTAZA

Artículo 21.- El/la Director/a Ejecutivo/a será nombrado de una terna que propondrá el o la Alcalde/sa, el mismo que será de libre nombramiento y remoción.

Artículo 22.- El Director o Directora Ejecutivo/a será un profesional con título de Tercer Nivel, deberá, además acreditar experiencia en materia de seguridad ciudadana, manejo administrativo; y, deberá residir en el cantón Pastaza, para el desempeño adeudado de sus funciones.

Artículo 23.- El Director o Directora Ejecutivo/a será responsable por la gestión y coordinación de seguridad ciudadana en todos los procesos de su competencia.

Artículo 24.- Funciones del Director o Directora Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza:

a. Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón Pastaza.
b. Coordinar las acciones con las instituciones de respuesta a emergencias como: protección de incendios, auxilio y evacuación médica y vigilancia y respuesta de la Policía Nacional.
c. Coordinar con la Policía Nacional el plan operativo anual de prevención del delito y desastres para el cantón.
d. Elaborar y presentar cuatrimestralmente al Directorio General los informes de actividades pertinentes;
e. Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención de Seguridad Ciudadana que será aprobado por el Directorio General y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
f. Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan operativo de prevención del delito.
g. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón Pastaza;
h. Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del consejo y los planes y proyectos aprobados;
i. Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, y demás elementos las directivas, planes y programas de prevención;
j. Notificar a los miembros de los diferentes organismos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, con las convocatorias a las reuniones de los comités y ejercer la secretaría de los mismos sin derecho a voto.
k. Tramitar las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincuencial y de desastres.
l. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en los diferentes organismos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza.
m. Dar fe de las actuaciones de los diferentes organismos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza.
n. Acatar las decisiones de los diferentes organismos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza.
o. Otras que los diferentes organismos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza le dispongan.

CAPÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 25.- **Administración.-** El Directorio o Diectora Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pastaza presentará los proyectos de reglamentos o procedimientos administrativos y financieros al Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Pastaza, para su aprobación de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Artículo 26.- **Financiamiento.-** Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón se constituyen por:

a. Los provenientes de la recaudación de la tasa de servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana.
b. Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el consejo y la asamblea general de autoridades y actores sociales.
c. Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
d. Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincuencial.
e. Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, certificadas como lícitas, que serán aceptadas por el Directorio General con beneficio de inventario.

Artículo 27.- Se establece la tasa de seguridad ciudadana, la misma que será igual al equivalente al 5% del impuesto predial urbano que deberán pagar todos los ciudadanos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 186 de la misma normativa legal.

Artículo 28.- Manejo y destino de los recursos: Los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial y se destinarán al cumplimiento de las atribuciones y funciones específicas del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza.

Artículo 29.- **Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal:** El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el Director/a Ejecutivo/a y aprobado por el Directorio General, hasta el 10 de septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia, el mismo que deberá ser presentado conforme a lo dispuesto en el Art. 239 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 30.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y, la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

SEGUNDA.- Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza se notificará a todas las instituciones con personería jurídica del Cantón Pastaza.

El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza en coordinación con Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza en un plazo no mayor a 60 días iniciará el proceso para la delegación del representante o la representante de la Sociedad Civil al Consejo de Seguridad Ciudadana, para lo cual se convocará a las organizaciones sociales con personería jurídica del Cantón Pastaza.

SEGUNDA.- Una vez aprobada la presente ordenanza en un plazo de 90 días el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza presentará una propuesta de reglamento y manuales que instrumentalicen los planes de contingencia para espectáculos públicos el mismo que será conocido por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

ÚNICA.- Deróguense todas las disposiciones contenidas en ordenanzas, reglamentos expedidos con anterioridad, que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, gaceta municipal; y, página web institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pastaza, ubicada en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Firmado electrónicamente por:
EDWIN OSWALDO ZUNIGA CALDERON

ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

Firmado electrónicamente por:
ANGEL ALBERTO

ABG. ANGEL PÉREZ CALI
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO.- Que, LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PASTAZA, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias efectuadas el tres de marzo del dos mil veintiuno y en sesión ordinaria del nueve de junio del dos mil veintiuno, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 09 de junio del 2021.

Firmado electrónicamente por:
ANGEL ALBERTO

AB. ANGEL PÉREZ CALI
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PASTAZA, al señor Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza para su sanción u observación. Puyo, 09 de junio del 2021.

Firmado electrónicamente por:
ANGEL ALBERTO

AB. ANGEL PÉREZ CALI
SECRETARIO GENERAL

Firmado electrónicamente por:
ANGEL ALBERTO

ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN, ALCADE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.- De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales y por cuanto LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PASTAZA está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PASTAZA. Puyo, 16 de junio del 2021.

Firmado electrónicamente por:
EDWIN OSWALDO ZUNIGA CALDERON

ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, Puyo, 16 de junio del 2021.

Firmado electrónicamente por:
ANGEL ALBERTO

AB. ANGEL PÉREZ CALI
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA.- De conformidad con lo que establece el Art. 324 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y promúlguese la presente Ordenanza. Puyo, 16 de junio del 2021.

Firmado electrónicamente por:
ANGEL ALBERTO

AB. ANGEL PÉREZ CALI
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA NO. 31-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el capítulo del Derecho del Buen Vivir en su artículo 14 establece que: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo sexto Derechos de libertad artículo 66 prescribe que: "Se reconoce y garantizará a las personas: numeral 27.- El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que algunos de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, en materia ambiental, son los siguientes: defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible, conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 numeral 4 manifiesta: "Los gobiernos municipales tendrán en sus competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; entre otras: "(…) 4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción";

Que, la Constitución de la República en el artículo 415 establece que: "los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 letra d) menciona las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales relacionado con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el

artículo 137 inciso cuarto, en relación a gestión de desechos sólidos, manifiesta que las competencias de prestación de servicios públicos de manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo Art. 275.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (…).

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 283, inciso segundo especifica: (…) "Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural." (…)

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 431, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo; Si se produjeren actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el gobierno autónomo descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 566, señala: Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio;

Que, el Código Orgánico del Ambiente en el artículo 27, números 1, 7 y 15, señala que en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el ejercicio entre otras de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: dictar política pública ambiental local; generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, y aprovecharlos o eliminarlos; y, establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias;

Que, el Código Orgánico del Ambiente en el artículo 231, señala: "Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: "(...) 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o

Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases";

Que, el Código Orgánico del Ambiente en el artículo 299, señala: "Potestad sancionadora de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán la potestad sancionadora ambiental en el ámbito de su circunscripción territorial y competencias, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Código (...)";

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 248, provee que: "El ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimientos legalmente previstos y se observará: 1. En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos";

Que, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en su artículo 5 prescribe el no incremento de costos en servicios básicos.- Desde la vigencia del estado de excepción y hasta un año después se prohíbe el incremento en valores, tarifas o tasas de servicios básicos, incluyendo los servicios de telecomunicaciones e internet, sean estos prestados de manera directa por instituciones públicas, por delegación o por privados.

Todas las empresas de servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones e internet, suspenderán temporalmente los cortes por falta de pago de estos servicios, mientras permanezca vigente el estado de excepción y hasta por dos meses después de su terminación. En el plazo de 30 días después de la vigencia de esta Ley, estas empresas iniciarán el cobro de los valores generados por concepto de estos servicios, divididos en doce cuotas iguales y sin intereses, multas ni recargos, a cobrarse mensualmente.

Las compañías proveedoras del servicio de internet garantizarán la prestación de los elementos que integran el servicio y mantendrán, como mínimo, el conjunto de beneficiarios actuales, así como la calidad del servicio.

Esta disposición no dará derecho a ningún tipo de indemnización, compensación o pago a los concesionarios de servicios públicos, ni aún en los casos en los que contractualmente se haya estipulado reajustes de tarifas o precios.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución 005 del 2014, en el artículo 17, Numeral 3 faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la elaboración de normas y reglamentos para el sistema de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en medio urbana y rural;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución 005 del 2014, en el artículo

18, numeral 4) menciona la obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de controlar el cumplimiento de normas y reglamentos para la recolección, transporte y gestión integral de residuos sólidos en el medio urbano y rural;
Que, el cantón Pastaza por su acelerado incremento poblacional determinado por ser el centro administrativo provincial, la migración interna, la comercialización, ha generado una mayor producción diaria de residuos sólidos en todo el cantón, que requiere ser atendida en forma integral, desde la generación, separación en la fuente, almacenamiento temporal, barrido y limpieza, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, no solo por el ente municipal, sino también por la cooperación de toda la ciudadanía del cantón, con el único objetivo de mantener un ambiente sano;

Que, el Concejo Municipal tiene la capacidad de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones, según lo determina el artículo 57 literal a), en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, 57 literal a) y b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN PASTAZA.

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos No peligrosos en el cantón Pastaza que permita vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y buenas condiciones ambientales con la participación ciudadana.

Artículo 2.- Ámbito de la aplicación.- La aplicación de esta Ordenanza se ejercerá a través de la Dirección de Servicios Municipales y Sociales y la Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza en forma coordinada.
La presente Ordenanza tendrá su aplicación dentro de la circunscripción territorial del Cantón Pastaza.

CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3.- Definiciones.- Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá:

a) **Ambiente**.-Se entiende al ambiente como un sistema global integrado por componentes naturales y sociales, constituidos a su vez por elementos biofísicos, en su interacción dinámica con el ser humano, incluidas sus relaciones socio – económicas y socio – ambientales;

b) **Basura domiciliaria común.-** Son aquellos residuos domiciliares, sólidos o semisólidos, putrescibles o no putrescibles, los desperdicios, desechos y cenizas, de origen humano o animal, con excepción de excretas humanas y animales;
c) **Basura industrial común.-** Son los generados en las actividades industriales como: de las oficinas administrativas, de restos de los alimentos de los trabajadores y de otras actividades que no son propias del proceso industrial y que no representen peligro en su manejo y transporte;
d) **Contenedor.-** Es aquel recipiente metálico o de otro material resistente, de gran tamaño y provisto de enganches para facilitar su manejo que se usa para disponer temporalmente la basura en las calles hasta ser transportados hacia el sitio de disposición final por el sistema de recolección de carga lateral;
e) **Desechos.-** Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable y no es susceptible de aprovechamiento o valorización;
f) **Desechos sanitarios**.-Son desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente, es decir, son aquellos que cuentan con características de peligrosidad biológica-infecciosa.
g) **Desecho Peligroso.**- Son residuos o desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos generados a partir una actividad productiva, de servicios o debido al consumo domiciliario con características de peligrosidad, tales como corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico-infecciosas o reactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a la normativa aplicable.
h) **Desecho no peligroso.-** Conjunto de materiales sólidos de origen orgánico e inorgánico (putrescible o no) que no tiene utilidad práctica para la actividad que lo produce, siendo procedente de las actividades domésticas, comerciales, industriales y de todo tipo que se produzcan en una comunidad, con la sola excepción de las excretas humanas, En función de la actividad en que son producidos, se clasifican en agropecuarios (agrícolas y ganaderos), forestales, mineros, industriales y urbanos. A excepción de los mineros, por sus características de localización, cantidades, composición, etc., los demás poseen numerosos aspectos comunes, desde el punto de vista de la recuperación y reciclaje.
i) **Disposición final de los residuos sólidos.-** Es la última de las fases de la gestión integral de los desechos, en la cual son dispuestos de forma sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación definitiva, en espacios que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en las normas secundarias correspondiente, para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana y el ambiente;
j) **Espacio Público.-** Zona o espacio de la ciudad donde cualquier persona puede estar y circular libremente;
k) **Generador de desechos sólidos**.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que como resultado de sus actividades pueda emanar o generar desechos sólidos;
l) **Gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos**.- Constituye el conjunto integral de acciones y disposiciones regulatorias, operativas, económicas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de residuos y desechos sólidos no peligrosos desde el punto de vista técnico, ambiental y socioeconómico;
m) **Reciclaje de los residuos sólidos**.- Proceso mediante el cual, previa separación y clasificación selectiva de los residuos o sus componentes, son aprovechados como energía o materia prima en la fabricación de nuevos productos.
n) **Relleno sanitario**.- Es una técnica para la disposición de los desechos sólidos en el suelo sin causar perjuicio al medio ambiente y sin causar molestia o peligro para la salud y

seguridad pública. Este método utiliza principios de ingeniería para confinar los desechos sólidos en la menor área posible, reduciendo su volumen al mínimo aplicable, y luego cubriendo los desechos sólidos depositados con una capa de tierra con la frecuencia necesaria, por lo menos al fin de cada jornada.

o) **Residuos.-** Son aquellos que si bien son basura, pueden tener una segunda vida, ya sea reutilizándolos o reciclándolos. Forman parte de los residuos los envases de plástico o de vidrio, los metales, la ropa, el papel, el cartón y la basura orgánica.
p) **Residuos industriales.-** Son aquellos generados en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción y otros similares;
q) **Residuo sólido institucional.-** Son aquellos generados por los establecimientos educativos, militares, carcelarios, religiosos, instituciones gubernamentales o privados, terminales terrestres, marítimas y aéreas u otros similares;
r) **Residuo sólido voluminoso.-** Es aquel que por sus características en cuanto a su tamaño no puede ser introducido en el vehículo de recolección o que su volumen exceda de un metro cúbico;
s) **Reutilización.-** Acción que permite volver a utilizar los bienes o productos desechados y darles un uso igual o diferente a aquel para el que fueron concebidos;
t) **Sistema de tratamiento.-** Es el proceso de transformación físico, químico o biológico de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial a través de lo cual se puede generar un nuevo residuo sólido, reduciendo o eliminando los efectos nocivos al ser humano y al ambiente en general;
u) **Vía pública.-** Llámese a cualquier calle de acceso vehicular, a los andenes y a las plazas y parques de uso público cuyo mantenimiento en el aseo es responsabilidad municipal;

TITULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN

CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 4.- Administración y Control.- La Dirección de Servicios Municipales y Sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, es la instancia encargada de la administración, control y gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón Pastaza.

CAPÍTULO II
DE LA COORDINACIÓN

Artículo 5.- Coordinación con instituciones educativas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, coordinará con los Centros Educativos del cantón, a fin que dentro de sus actividades de vinculación con la colectividad desarrollen planes de estudio e investigación incluyendo temas ambientales, de aseo, limpieza, reciclaje, reducción, y reutilización de los residuos sólidos.

Artículo 6.- Campañas informativas de sensibilización.- La Dirección de Servicios Municipales y Sociales en coordinación con la Unidad de Comunicación Social llevarán adelante campañas informativas de sensibilización, motivación y educación a la ciudadanía sobre temas de manejo de residuos sólidos y desechos sólidos no peligrosos.

Artículo 7.- Convenios interinstitucionales.- En función de consolidar la gestión integral de los residuos sólidos y desechos sólidos no peligrosos en el cantón Pastaza, el

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, gestionará la celebración de convenios con instituciones públicas, privadas y mixtas para la ejecución de planes, programas y proyectos de gestión Integral de residuos sólidos y desechos sólidos no peligrosos.

Artículo 8.- De la coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.- Para mejorar el servicio de aseo en las zonas rurales del cantón Pastaza, la Dirección de Servicios Municipales y Sociales coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales la ejecución de planes y proyectos de gestión de residuos sólidos.

Artículo 9.- Coordinación ciudadana.- La Dirección de Servicios Municipales y Sociales, promocionará y promoverá la organización y participación ciudadana, con la finalidad de que la comunidad se involucre en las tareas de limpieza, higiene y salubridad de su sector, barrio o parroquia.

Artículo 10.- Recolección de Residuos Voluminosos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza implementará campañas con el objeto de recolectar en un día determinado aquellos residuos voluminosos y evitar sean dispuestos inadecuadamente en los contenedores o en la vía y espacios públicos, para lo cual coordinará acciones con líderes o directivos barriales, en estas campañas no se incluirá escombros y residuos de construcción.

CAPÍTULO III
DE LA GESTIÓN EXTERNA

Artículo 11.- De la Gestión Externa.- La Gestión Integral de los residuos sólidos no peligrosos que incluyen las fases de recolección, barrido, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final; podrá ser realizado por administración directa o por uno o varios gestores ambientales (empresas públicas, privadas o mixtas) mediante la figura legal correspondiente, siempre y cuando se cuente con la respectiva licencia ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente. Este proceso se lo realizará con Autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

TITULO III
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I
DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 12.- Clasificación.- Los residuos sólidos no peligrosos se clasifican:

1. **Según su composición en:**

a) Orgánicos.- Aquellos residuos que pueden descomponerse en un tiempo relativamente corto, como: cáscaras de frutas, verduras, residuos de comida, hierbas, hojas y raíces; vegetales, madera, papeles, cartón y telas entre otros de la misma naturaleza;

b) Inorgánicos.- Aquellos residuos que no se descomponen fácilmente y sufren ciclos de degradabilidad muy largos. Entre ellos están los plásticos, loza, vidrio, hojalata, zinc, hierro, latas, desechos de construcción y otros de la misma naturaleza.

2. **Según su origen en:**

a) **Domiciliario.-** El que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen es generado en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento similar a éstas;
b) **Comercial.-** Aquel que es generado en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, plazas de mercado y otros;
c) **Industrial.**- Aquel que es generado en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción.

3. Residuos especiales.- Son todos aquellos residuos que por sus características, peso o volumen, requieren un manejo diferenciado como:
a) Las cenizas o residuos industriales de fábricas, talleres y almacenes;
b) Los desperdicios de mataderos, mercados, ferias, parques, zoológicos, albergues para mascotas y demás establecimientos similares;
c) Los desperdicios de la rama de hotelería;
d) Los animales muertos y productos decomisados en mal estado;
e) Los restos de mobiliario de oficina, menaje de casa, chatarra, jardinería o poda de árboles, salvo lo dispuesto en el artículo anterior;
f) Desechos Agro industrial y ganaderos; y,
g) Otros similares.

Artículo 13.- Exclusión.- Se excluyen de los residuos especiales los que provengan de locales, establecimientos y domicilios tales como:

a) Las tierras de desmonte, movimiento de tierras, excavaciones y los escombros o desechos de obras; y,
b) El estiércol de cuadras, establos y corrales.

CAPÍTULO II
DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 14.- Barrido y recolección.- El barrido de las vías públicas y la recolección de los residuos sólidos no peligrosos, será realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, por administración directa, contratación, concesión o delegación, siempre y cuando no se interponga con lo establecido en la letra c) del artículo 47, de esta ordenanza.

Artículo 15.- Carga y descarga de productos.- Los sitios donde se carguen y descarguen toda clase de productos que genere residuos en la vía pública deberán ser limpiados en cuanto finalice la operación o actividad, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación los dueños o administradores de los locales donde se haya efectuado la carga o descarga.

Artículo 16.- Residuos en papeleras o cestas de uso público.- Las papeleras o cestas de uso público situadas en las calles y avenidas serán utilizadas únicamente para depositar los residuos que generen los transeúntes, serán recogidas y recolectadas por personal del aseo de calles.

Artículo 17.- Del comercio permanente o temporal.- Quienes ejerzan la actividad de comercio permanente o temporal, están obligados a conservar limpio el espacio donde desarrollen sus actividades, antes, durante y después de la venta. Además los propietarios deberán disponer de recipientes adecuados para la recolección de residuos, conforme la

reglamentación emitida por la Dirección de Servicios Municipales y Sociales.

Artículo 18.- Vertido en terrenos.- Los propietarios de los predios sin construcción, deberán mantener limpios de escombros, desechos y residuos sólidos urbanos, para evitar focos de infección.

Artículo 19.- Recolección de residuos sólidos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza a través de la Dirección de Servicios Municipales y Sociales prestará los servicios de recolección de residuos sólidos no peligrosos procedentes de domicilios, centros comerciales, locales comerciales, establecimientos educativos y demás generadores de desechos sólidos no peligrosos.

Artículo 20.- Recolección de residuos sólidos domiciliarios.- Para la ciudadanía que se beneficia con el servicio de recolección, este se realizará de acuerdo a las rutas, horarios y frecuencias establecidos por la Dirección de Servicios Municipales y Sociales.

Artículo 21.- Forma de recolección del servicio de carga posterior.- La ciudanía que se beneficia del servicio de recolección de carga posterior, donde se usa recipientes que contienen los residuos sólidos no peligrosos, deberán depositarlos en el bordillo de la acera de acuerdo a la frecuencia y horario de recolección establecidos por la Dirección de Servicios Municipales y Sociales.

Artículo 22.- Manejo adecuado de residuos sólidos en inmuebles de urbanizaciones cerradas y conjuntos habitacionales.- Para el manejo adecuado de residuos sólidos en inmuebles de urbanizaciones cerradas y conjuntos habitacionales, el urbanizador, constructor, planificador, proyectista y/o propietario, deberá anexar a la presentación del proyecto definitivo o único, el informe favorable de la Dirección de Servicios Municipales y Sociales.

En urbanizaciones y conjuntos habitacionales deben incluir en su reglamento interno la forma de recolección de los residuos sólidos domiciliarios tomando como referencia el informe de la Dirección antes indicada, previo a la aprobación del proyecto definitivo.

En el caso de conjuntos habitacionales y urbanizaciones cerradas ya establecidas, estos deberán solicitar a la Dirección de Servicios Municipales y Sociales un informe favorable en el cual se determine el procedimiento más adecuado para la recolección de los desechos sólidos no peligros de acuerdo a la planificación de la dirección y a las normativas vigentes.

Artículo 23.- Recolección de residuos sólidos en mercados.- Es obligación de los usuarios y emprendedores asentados en estos predios, disponer los residuos generados en los contenedores destinados para el efecto, cuyo retiro se efectuará conforme a la programación establecida por la Dirección de Servicios Municipales y Sociales.

Los arrendatarios de los diferentes mercados de la ciudad obligatoriamente deberán colocar un recipiente plástico en su área de trabajo, las características de dicho recipiente serán especificadas por parte de la Dirección de Servicios municipales y Sociales de acuerdo al tipo y a la cantidad de residuos generados.

Artículo 24.- Coordinación en los mercados municipales, privados y ferias.- La Dirección de Servicios Municipales y Sociales, en coordinación con los administradores de cada uno de

los mercados, velarán para que las instalaciones y los sitios de almacenamiento de cualquier tipo de residuos y desechos sólidos no peligrosos cumplan con las disposiciones, normas y reglamentos sobre higiene y sanidad.

Artículo 25.- Estacionamiento para limpiezas extraordinarias.- La Dirección de Servicios Municipales y Sociales en coordinación con la Policía Nacional, la Transncomunidad de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza y el Sistema de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado (SEROT-P) , señalará con oportunidad la prohibición temporal de circulación vehicular y peatonal en calles que requieran un tratamiento especial de limpieza, para lo cual se colocará la señalética requerida.

Artículo 26.- Utilización de recipientes para la recolección de residuos sólidos.- En domicilios, locales comerciales y establecimientos educativos los recipientes serán de material plástico o metálico con tapa, dentro del cual se depositarán los residuos sólidos en una funda plástica biodegradable o de material reciclado, para luego ser depositados en los contenedores ubicados estratégicamente en toda la ciudad y donde no exista aun la contenerización, los residuos sólidos serán entregados directamente al vehículo recolector de carga posterior.

CAPÍTULO III
DE LA CONTENERIZACIÓN

Artículo 27.- De la adquisición de contenedores.- Para las entidades públicas y privadas, entre ellos, GADs, los establecimientos de salud, educación, hoteles, restaurantes, organizaciones, industrias y establecimientos análogos, la Dirección de Servicios Municipales y Sociales, previo a informe técnico que señale el alcance de los volúmenes de generación de residuos orgánicos e inorgánicos, recomendará la adquisición de contenedores normados para el efecto.

Artículo 28.- Del uso los contenedores.- El uso de los contenedores será exclusivo para el almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos generados en domicilios y locales comerciales.

Artículo 29.- De la limpieza y mantenimiento de los contenedores.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a través de la Dirección de Servicios Municipales y Sociales el mantenimiento, la limpieza y desinfección de los contenedores luego de la recolección de los desechos sólidos no peligrosos.

Artículo 30.- Del mantenimiento de los contenedores adquiridos por las entidades públicas y privadas.- El uso y mantenimiento mecánico, hidráulico y de pintura de los contenedores adquiridos por las entidades públicas y privadas serán de responsabilidad de quien los adquirió o custodie en coordinación con la Dirección de Servicios Municipales y Sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

Artículo 31.- Del buen uso de los contenedores por parte de la ciudadanía. - La ciudadanía es corresponsable de velar por la integridad y el buen uso de los contenedores, para este efecto, deberá realizar la disposición de los residuos domiciliarios en fundas plásticas biodegradables cerradas.

Artículo 32.- De la Ubicación de los contenedores.- Los contenedores estarán ubicados de acuerdo al estudio técnico realizado por la Dirección de Servicios Municipales y Sociales en coordinación con la Transcomunidad de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza y el Sistema de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado (SEROT-P),